

ANUNCIO

Visto el Decreto 33/2021 de 8 de abril, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma.

A la vista del informe del Director General de Salud Pública de fecha 8 de abril y de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, quedan establecidas las siguientes medidas:

1.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00 horas.

2.- Limitación de la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

3.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en los espacios públicos y privados.

En Castilla-La Mancha, la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

No estarán incluidas en esta limitación las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

4.- Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40% de aforo.

La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de cien personas.

Estas medidas entrarán en vigor a las 00:00 horas del día 10 de abril de 2021 y mantendrán su eficacia mientras esté declarado el estado de



alarma.

Chillón, 12 de abril de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 37E7FQQHLK2JZHPRX6CTA9W4 | Verificación: <https://chillon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2